

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SUB COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, la señora **JESSICA AMELIA REÁTEGUI VELIZ**, identificada con DNI N° 25742880, designada por Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, con facultades para la suscripción del presente Convenio, otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU; y de la otra parte, el **SUB COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en adelante **EL SUB CAFAE – SC**, con RUC N° 20511139342, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **CARLOS NINO SILVA FLORES**, identificado con DNI N° 21552641 y designado mediante Resolución Ministerial N° 059-2018-MINEDU, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Tiene entre sus funciones liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa; asegurar la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado; orientar el desarrollo del sistema educativo nacional y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser necesarias; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

EL SUB CAFAE – SC es una organización privada que tiene por finalidad brindar incentivos y asistencias reembolsables o no, a los trabajadores titulares que se encuentran en actividad en la Sede Central del Ministerio de Educación de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Directorio del SUB CAFAE – SC.

EL MINEDU y EL SUB CAFAE – SC, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará las **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, se establecieron los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales

Ministerio de Educación

y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada.

Mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objeto de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprueban las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, las que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.

Con Resolución Ministerial N° 0042-2012-ED que aprueba la Directiva N° 002-2012-MINEDU-SG-OGA "Normas para la implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Educación", con la finalidad es optimizar el uso racional de los recursos de energía eléctrica, agua potable, papel y combustible, así como la segregación y reciclado de residuos sólidos, lo cual permitirá garantizar el ahorro de recursos e insumos de trabajo, así como la minimización de la generación de residuos sólidos, generando con ello una mejora continua del servicio y una cultura institucional de conservación del medio ambiente.

EL SUB CAFAE – SC ha solicitado a **EL MINEDU** hacerse cargo de la disposición final y comercialización de los residuos sólidos generados por **EL MINEDU**, cuyos ingresos señalan conllevarían al bienestar de los trabajadores que laboran en el ámbito de la Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación - Sede Central del Pliego 010: Ministerio de Educación.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria
- Decreto de Urgencia N° 088-2001.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sistematizada en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Ministerio de Educación

- Resolución Ministerial N° 0042-2012-ED que aprueba la Directiva N° 002-2012-MINEDU-SG-OGA "Normas para la implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Educación"
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer la relación de colaboración mutua por el cual **EL MINEDU** se compromete a entregar al SUB CAFAE – SC los residuos sólidos, generados en las sedes del MINEDU correspondientes a las Unidades Ejecutoras N°s 024 y UE 026, lo cual coadyuva al cumplimiento de sus obligaciones destinadas a asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos con sujeción a los principios de minimización, prevención y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Asimismo, el **SUB CAFAE – SC** se compromete a recibir y disponer los residuos sólidos, a través de las entidades o empresas operadoras de servicios autorizadas, lo cual contribuye con las medidas de ecoeficiencia del **MINEDU** y a que el **SUB CAFAE – SC** como resultado de la disposición de los residuos sólidos, pueda desarrollar acciones en beneficio de los trabajadores del **MINEDU**, lo que generará una mejora en la calidad de vida de los servidores y de sus familias y en el clima laboral de la Institución.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EI MINEDU:

Disponer en el ámbito de la normativa vigente a través de la Oficina de Logística, la supervisión del cumplimiento de las actividades desarrolladas para la selección y la contratación de las empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), y a través de la Oficina General de Recursos Humanos, la supervisión en relación al destino de los recursos económicos obtenidos como consecuencia de la comercialización de los residuos sólidos, los que deben orientarse en favor del bienestar de los servidores MINEDU que integran el Sub CAFAE – SC del MINEDU.

5.2 EI SUB CAFAE – SC:

- a) Comercializar los residuos sólidos del MINEDU a empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) inscritas en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el Ministerio del Ambiente (MINAM).
- b) Conformar un Comité de Selección integrado por dos (02) representantes del Sub CAFAE – SC y un (01) representante de la Oficina General de Administración para la selección de las EO-RS.

Ministerio de Educación

- c) Contar con la presencia de Notario Público cuando se realicen los procesos de selección y de un representante del Órgano de Control institucional que actuara en calidad de veedor.
- d) Elaborar lineamientos en base a los cuales se realizará el procesamiento y la comercialización de los residuos sólidos el cual debe contar con la aprobación de la Oficina General de Administración del MINEDU.
- e) Exigir a las EO-RS que participen en el proceso de selección, que presenten sus ofertas técnicas y económicas, en sobre cerrado, en lugar y fechas según el cronograma establecido por el Comité de Selección.
- f) Incluir en el Contrato a suscribirse con las (EO-RS) autorizadas por el MINAM, una cláusula anticorrupción, que de consignarse el incumplimiento de la misma durante la ejecución contractual da el derecho al Sub CAFAE – SC a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.
- g) Entregar al **MINEDU** un reporte trimestral sobre el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio es sin fines de lucro y no supone obligación de pago entre **LAS PARTES**. La ejecución de los compromisos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio no irrogará gasto alguno al **MINEDU**.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

Por **EL MINEDU** : El (la) Jefe (a) de la Oficina de Logística
El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Recursos Humanos, de conformidad con la Cláusula 5.1

Por **EL SUB CAFAE – SC** : El (la) Presidente (a) del Sub CAFAE – SC.

EL MINISTERIO y **EL SUB CAFAE – SC** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de su Entidad.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del Convenio de Cooperación será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, con opción a renovarse mediante adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

EL MINISTERIO y EL SUB CAFAE – SC no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos a los quince (15) días calendario de la fecha en la que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos a los siete (07) días calendario de la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia o discrepancia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **22 FEB. 2019**



EL MINEDU

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación

EL SUB CAFAE - SC



CARLOS NINO SILVA FLORES
Presidente del SUBCAFAE - SC